# **Boletín Municipal**

Nº 7 Lobos, Julio de 2010

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2007 - 2011**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-07-10 hasta el 31-07-10

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 Lobos, 1 de Julio de 2010.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 85/2010 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-13750-/10 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Especial** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2505**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2 5 0 5

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer los actos administrativos conducentes para la formalización de la venta del lote de terreno, propiedad de la Municipalidad de Lobos ubicado en la Circunscripción II, Sección H, Quinta 4 parcela 2d, parcelados de acuerdo con el plano de mensura y división que oportunamente apruebe la Dirección de Catastro de la Pcia. de Bs. As., en un todo de acuerdo con los artículos 55 y 159 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 2º:** Fíjase como tasación oficial del lote y oferta mínima admisible, para aceptar su enajenación, a la que surge como promedio de las tasaciones del Banco Provincia.-

**ARTÍCULO 3º:** Sin perjuicio de la autorización conferida por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, autorízase también al D.E.M. a evaluar cualquier solicitud de cesión que pudiere recibir respecto del mencionado terreno, y que sea manifiestamente favorable al erario Municipal, todo ello sin perjuicio de la autorización formal que, para materializar la eventual cesión, se deberá requerir de este H.C.D.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--------------------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 1 de Julio de 2010.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 92/2010 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-14169/10 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Especial** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2506**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2 5 0 6

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una inversión, por un plazo de hasta NOVENTA (90) días y por un importe de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000.-), en depósito a plazo fijo con opción de cancelación anticipada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2º:** Por la inversión autorizada el Municipio percibirá un interés de hasta el SEIS CON CINCUENTA POR CIENTO (6,50 %) de conformidad al informe obrante a fs. 2 del presente expediente, brindado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** La aludida operación se realizará, exclusivamente, con fondos ordinarios sin afectación especial. Los intereses que generen a favor de la Municipalidad ingresaran al Cálculo de Recursos en la cuenta 7.3.3.0 – “Intereses”.-

**ARTÍCULO 4º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo, una vez cancelada la inversión arriba mencionada, a renovar la misma en las condiciones dadas en los artículos anteriores sin que los plazos de las nuevas imposiciones excedan el cierre del ejercicio 2010.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--------------------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 13 de Julio de 2010.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Exptes. Nº 94/2010 y 104/2010 del H.C.D..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2507**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2 5 0 7

**ARTICULO 1º:** Convalídase todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo estipulado en el Decreto Nº 470/10.-

## *ARTICULO 2º:* *Establézcase, por el término de noventa (90) días prorrogables por otros noventa (90) días a consideración del Departamento Ejecutivo, el “sistema de estacionamiento medido y pago” en el área de la ciudad de Lobos comprendida entre las siguientes calles, a saber:*

## *9 de Julio entre Buenos Aires y Av. Alem.-*

## *25 de Mayo entre Belgrano y Buenos Aires.-*

## *Buenos Aires entre Rauch y Salgado.-*

## *Pte. Perón entre Salgado y San Martín.-*

## *Moreno entre Balcarce y Salgado.-*

## *Rivadavia entre Salgado y Hiriart.-*

## *Hiriart entre Rivadavia y Buenos Aires.-*

## *Belgrano entre Salgado y 25 de Mayo.-*

## *Salgado entre Moreno y Pte. Perón.-*

## *ARTICULO 3º : Prohíbase el estacionamiento frente al Palacio Municipal de todo tipo de vehículo, a excepción de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 2036/00.-*

**ARTICULO 4º :** El horario de funcionamiento del sistema de estacionamiento medido regirá en los días hábiles de la siguiente manera: de **Lunes a Viernes inclusive de 09 a 20 horas y los días sábados de 9 a 13 horas**.- El mismo solo será interrumpido los días feriados y en el caso que las inclemencias de la naturaleza ( lluvias), impiden el normal funcionamiento del sistema. -

**ARTICULO 5º :** El sistema funcionara con “tarjetas” que deberán tener impreso en el frente los siguientes datos: Serie, Numero, Mes, Día, Hora y Minutos, separados en periodos de diez minutos y Duración, dejando espacio suficiente para un claro y fácil señalamiento de datos mediante un círculo. Las tarjetas deberán ser colocadas por el usuario sobre el lateral derecho o izquierdo del parabrisa delantero del vehículo a efectos de facilitar la inspección o bien sobre el torpedo del vehículo. Los inspectores marcarán en la misma el tiempo de duración (vencimiento del tiempo adquirido).-

**ARTICULO 6º:** Las Tarjetas a expenderse serán de único formato; en la misma tendrá 2 opciones: a) de una hora de duración y b) de treinta minutos. Su valor de venta al público será de $ 2.00 (dos pesos), y de $ 1.00 (un peso) respectivamente. Las mismas tendrán un máximo de tolerancia de diez (10) minutos de vencido el plazo.-

**ARTICULO 7º:** La Municipalidad de Lobos deberá asegurar al usuario la disponibilidad de tarjetas de Estacionamiento, en todo lugar y horarios establecidos. Se puede adquirir en la vía pública, al personal de Estacionamiento Medido o en los comercios habilitados a tal fin.-

**ARTICULO 8º:** Los frentistas particulares que **NO** posean garaje y que acrediten domicilio y titularidad del vehículo podrán acceder a un abono mensual establecido por el D.E.M .para estacionar sin límite de horario, en su cuadra.-

**ARTICULO 9º:** La Municipalidad procederá a efectuar la señalización y demarcación de color amarillo, de los lugares que indicaran como prohibición de estacionamiento medido, y estarán destinados en cada caso a espacios reservados para estacionamiento momentáneo de:

1. Accesos a garajes públicos y privados
2. Discapacitados (con oblea o tarjeta identificatoria expuesta en lugar visible del vehículo).---

**ARTICULO 10º:** La Municipalidad efectuará la señalización y demarcación de áreas exclusivas para estacionamientos de ciclomotores, motos particulares, moto cargas, velocípedos, los cuales estarán exentos del pago de la tarifa correspondiente al sistema. Se les prohíbe estacionar en cualquier otro lugar, que no sea el antes mencionado.-

**ARTICULO 11º:** Facúltese al Ejecutivo Municipal a modificar los horarios del sistema de Estacionamiento, de acuerdo a las épocas del año; y según corresponda a la temporada invernal o estival, previa comunicación a través de lo medios con treinta (30) días de antelación.-

**ARTICULO 12º:** Los servicios de Transporte de Pasajeros (TAXIS – REMISES) podrán realizar el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares destinados al sistema por un tiempo prudencial que no sea superior a 3’(minutos), los mismos deberán estar debidamente identificados como lo reglamenta la Ordenanza Municipal Nº 2352.-

**ARTICULO 13º:** Se mantendrá el horario de cargas y descargas de 00 a 10 hs. Conforme a la Ordenanza General de Tránsito vigente.-

**ARTICULO 14º:** El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 a 4, como así también la no colocación de la tarjeta en el parabrisas o torpedo, o cualquier otro medio que dificulte la constatación del hecho o la identificación del vehículo estacionado, será considerado como infracción a las normas del estacionamiento medido, y en consecuencia, como **“estacionamiento indebido”**, siendo aplicable por analogía el art. 49 de la ley nacional 24.449 (art. 1 ley 13927).-

**ARTICULO 15º:** En caso de infracción al artículo procedente será pasible de aplicación de una Multa de 50 a 100 Unidades Fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.-

**ARTICULO 16º:** En el caso de eximentes atenuantes o agravantes se regirá de acuerdo a lo legislado en la Ley 24.449 y en el Artículo 1º de la Ley 13.927.-

**ARTICULO 17º**: La prescripción se opera a los CINCO AÑOS por ser considerado comprendido dentro del art. 49 de la ley citada, y en consecuencia considerado falta grave también para sus sanciones.-

**ARTICULO 18º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.------------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 13 de Julio de 2010.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 103/2010 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-14172/10 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordiaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2508**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2 5 0 8

**ARTÍCULO 1°:** Crease el **Centro Regional Universitario de Lobos** en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, como ente centralizador de la actividad universitaria del partido de Lobos y con proyección regional, responsable del funcionamiento de programas de descentralización y cursos de extensión universitaria, y de la implementación de carreras de estudio superior, grado y postgrado, que surjan de los convenios oficiales acordados entre las unidades académicas y las autoridades municipales.

**ARTÍCULO 2°:** Serán Funciones del Centro Regional Universitario de Lobos:

-Diseñar e implementar políticas de educación superior y formación profesional que respondan a las demandas regionales y promuevan la empleabilidad y la educación permanente.

-Garantizar la calidad de las actividades educativas que se brinden tanto en su etapa de desarrollo como así también en su evaluación y seguimiento.

-Coordinar y promover el intercambio entre distintos actores e instituciones para facilitar la colaboración y el establecimiento de redes que enriquezcan el servicio.

-Sistematizar las principales tendencias de la investigación y de intervención en programas y políticas sobre educación, trabajo e inserción social

**ARTÍCULO 3°:** La Secretaría de Gobierno a través del Centro Regional Universitario de Lobos, deberá convocar en un plazo de veinte (20) días de promulgada la presente a un Consejo Asesor conformado por representantes de las distintas dependencias municipales que realizan acciones de educación formal y/o de capacitación laboral o profesional, empresarios locales y regionales, miembros de organizaciones intermedias, referentes de cultura, entre otros, a fin de generar la articulación de sus acciones según los objetivos que proponga la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 4°:** Las actividades que surjan del Consejo Asesor estarán orientadas a promover acciones educativas en el marco del Centro Regional Universitario de Lobos, generando espacios de diálogo y discernimiento a fin de permitir la consolidación de un espíritu pluralista en el marco de una cultura de paz y trabajo.

**ARTÍCULO 5°:** La Secretaría de Gobierno Municipal designará al Director/a Responsable y al Secretario Administrativo del Centro Regional Universitario de Lobos.

**ARTÍCULO 6°:** Los gastos que demande la implementación del Centro Regional Universitario de Lobos podrán tener origen en fondos provenientes de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y otros Ministerios Nacionales a través de sus respectivos programas, del sector empresario regional, de las contribuciones voluntarias de los alumnos que asistan al Centro y de la partida presupuestaria que el Departamento Ejecutivo Municipal estime corresponda

**ARTÍCULO 7°:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.------------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 16 de Julio de 2010.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 93/2010 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-14177/10 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2509**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2 5 0 9

**ARTÍCULO 1º:** Agréguese el inciso 9 al Artículo 2º CAPITULO II.- “TASA POR SERVICIOS VARIOS Y/O ESPECIALES” de la Ordenanza Impositiva Nº 2486, hoy vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“****9.- Cobro de Estacionamiento medido, el D.E.M. fijará su valor en la reglamentación respectiva.-****”***

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-------------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Julio de 2010.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 62/2010 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-13630/10 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2510**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 1 0

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Artículo 95º del Capítulo III, Tasa por Servicios de Inspección para Habilitación Comercios e Industrias, Disposiciones Comunes, de la Ordenanza Fiscal Nº 2378, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTICULO 95º:*** *Cambio o anexión de rubros o ramas:*

1. *El cambio total de rubro requiere una nueva habilitación.*
2. *La anexión por el contribuyente de rubros afines con el objeto de la actividad primitivamente habilitada y que no impliquen modificaciones o alteraciones del local o negocios o sus estructuras funcionales no implicará nueva habilitación ni ampliación de la existente.*

*Si los rubros a anexar fueran ajenos a la actividad habilitada o implicarán modificaciones, cambios o alteraciones del local o negocio, o de su estructura funcional, corresponderá solicitar ampliación de la habilitación acordada.*

*En los tres casos el contribuyente deberá solicitar el cambio o anexión de los rubros antes de llevarse a la práctica.*

*Asimismo se producirá la caducidad automática de toda habilitación concedida en los siguientes casos:*

1. *Titulares que no acrediten dentro de los meses de Enero a Abril, de cada año calendario, el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales correspondiente a los años no prescriptos, tanto en lo referente al comercio o actividad habilitada, cuanto al lugar físico donde se desarrolle la misma.*
2. *Aquellos titulares que habiendo consolidado deuda, tengan cuotas impagas que motiven la caducidad del plan.*

*La rehabilitación será concedida de manera automática, dentro de los noventa días a partir de la caducidad, con la sola regularización de las deudas antedichas y la presentación de una nota con carácter de Declaración Jurada indicando la existencia o no de las modificaciones aludidas en la primera parte de este Artículo. Transcurrido este último plazo, se producirá la baja definitiva, con los alcances previstos en los Artículos 99º y 100º de esta Ordenanza.*

*Este trámite será sin costo para el contribuyente que acreditare no tener deudas con la Municipalidad.*

**ARTÍCULO 2º:** Deróguense los incisos 5) y 7) del artículo 102 del Capítulo IV Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Hecho Imponible, Base Imponible y Tasa, de la Ordenanza Fiscal nº 2378.

**ARTÍCULO 3º:** Modifícase el Artículo 188º del Capítulo XIV, Tasa por control de marcas y señales, Disposiciones Reglamentarias, que quedara redactado con el siguiente texto *“ Los contribuyentes de la presente tasa deberán acreditar como paso previo a obtener los certificados, las guías, los permisos, y todo otra documentación requerida, el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales correspondiente a los años no prescriptos, referente a la actividad habilitada, cuanto al lugar físico donde se desarrolle la misma. La misma exigencia cabe a los que habiendo consolidado deuda, tengan cuotas impagas del plan.”*

**ARTÍCULO 4º:** Modifícase el artículo 192º del Capítulo XV, Tasa por Servicios Generales Rurales, Base Imponible, que quedara redactado con el siguiente texto *“La base de la Tasa establecida en el presente Capítulo está constituida por la superficie de los inmuebles, calculada en hectáreas, que surge de los títulos de propiedad, planos de mensura aprobados, y/o ficha catastral, sin perjuicio de que sean linderos o no con la Red Vial Municipal.*

*Las superficies afectadas por lagunas y bañados permanentes, entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos de la Ordenanza dictada al efecto y previa certificación del DEM estarán exentas del pago de la tasa, de manera que cada contribuyente abone en función de la superficie productiva que tiene relación directa con el uso y deterioro de la red vial.*

*La Secretaría de Obras Públicas reglamentará el transito por los caminos de la zona rural con vehículos pesados en los días de lluvia y posteriores. Aquellos contribuyentes que requieran acceder al tránsito sin limitaciones por razones del transporte de la producción, deberán gestionar ante la municipalidad el DERECHO DE LIBRE TRANSITO, el que representará el equivalente al costo de mantenimiento de la red vial afectada, según tabla de valores elaborada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El transportista deberá registrar en la municipalidad los vehículos que prestarán los servicios, a los que se les otorgará el correspondiente permiso, el que deberá ser presentado ante el requerimiento de los inspectores municipales.*

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Julio de 2010.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 101/2010 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-14249/10 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2511**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 1 1

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la Donación efectuada por la firma Dorsi, Jorge y Cía. S.A. por la suma de pesos Cinco Mil ($ 5.000.-) a través de cheque de Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 95597482, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 436/10.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Julio de 2010.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 109/2010 del H.C.D..- Expte. Nº 4067-14372/10 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2512**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 5 1 2

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Convenio, suscripto el 22 de junio de 2010, con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca Don Julián Andrés Domínguez y la Municipalidad de Lobos representada, por el señor Intendente Municipal Profesor Gustavo Rubén Sobrero, para “IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIA AGROPECUARIA”.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---------------**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-